



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA

[j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 3 No. 2-07 SORA

### RESOLUCIÓN No. 05

Seis (6) de Julio de 2020.

***“Por medio de la cual se establecen los días, horarios y turnos de atención al público en las modalidades virtual y presencial”***

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Sora (Boyacá), en uso de sus facultades legales, en particular de las consagradas en el artículo 175 de la Ley 270 de 1996 y el contenido de los **Acuerdos PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; CSJBOYA20-50 de fecha Junio 16 de 2020, y CSJBOYA20-54 del 30 de Junio de 2020** expedidos estos dos últimos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional;
2. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y, adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19;
3. Que en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura se estableció el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del primero (1º) de julio de 2020, y determinó las condiciones de la prestación del servicio en lo sucesivo, señalando en el artículo 15 ***“Presencialidad. Para prestar los servicios que requieran presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 20% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general. (...) Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad***

***pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.”;***

4. Que mediante **Acuerdo CSJBOYA20-50 del 16 de junio de 2020**, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, **estableció** las modalidades y horarios de atención al público a cargo de los funcionarios y empleados de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, al tiempo que dispuso que corresponde a los jueces designar a las personas que atenderán la baranda virtual, la agenda virtual y la atención presencial en sede, respetando las restricciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567.

5. Que el **secretario** del Juzgado Promiscuo Municipal de Sora, señor **ANGEL MARIA NOVOA GAITAN**, según se desprende de la documentación que reposa en su hoja de vida, cuenta con **sesenta y dos (62) años tres (3) meses y once (11) días**

6. Que el suscrito titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Sora en propiedad según se desprende de la documentación que reposa en la hoja de vida radicada en la Secretaría General del H. Tribunal Superior de Tunja, y en el Despacho de Sora, cuenta con **sesenta años y un (1) día. Además, según historia clínica EPS – COLSANITAS, padece de Hipertensión Arterial con tratamiento y medicamentos**

7. Que mediante **Acuerdo No. CSJBOYA20-54 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, del 30 de Junio de 2020**, suspendió la atención presencial al público en los despachos judiciales, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura habilite la prestación presencial del servicio de administración de justicia, fijándose excepciones en el Artículo Segundo para casos que requiera atención presencial que deberá ser valorada por el funcionario a efectos de asignar una cita virtual previa con día hora y tiempo determinado de permanencia en el Juzgado.

En consecuencia, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Sora (Boyacá ),

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer los siguientes turnos para la atención virtual de los usuarios de este Despacho Judicial, a través del correo institucional **[j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co)** los cuales deberán ser prestados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 pm.

**Lunes a Viernes: GLADYS GONZALEZ GONZALEZ – Escribiente**

**Parágrafo:** Teniendo en cuenta que la población del municipio de Sora y la mayoría de usuarios del juzgado tienen dificultades de acceso a la tecnología, se privilegiará la atención por vía celular.

**SEGUNDO: Implementar** como modalidades de atención al público, en la modalidad virtual, en los horarios antes señalados, las siguientes:

**BARANDA VIRTUAL:** Herramienta encaminada a atender virtualmente y de forma integral, a los usuarios del Juzgado Promiscuo Municipal de Sora, a fin de minimizar la necesidad de su presencia física en el Despacho judicial. Para el efecto se hará uso del correo electrónico institucional del Despacho [i01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual será difundido amplia y constantemente a través del micrositio asignado a este Juzgado en la página WEB de la Rama Judicial, página WEB de la Alcaldía Municipal de Sora, Personería Municipal de Sora, Estación de Policía de Sora, y carteleras de la Alcaldía, Personería Municipal y Estación de Policía de Sora.

**AGENDA VIRTUAL:** Herramienta tecnológica dirigida a **agendar y autorizar visitas físicas o presenciales en el Despacho judicial, que sean absolutamente necesarias.** Para el efecto se acudirá al correo electrónico institucional [i01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las líneas celulares 3203023705, 3164715519 y 3124316890.

La implementación de la **AGENDA VIRTUAL**, se hará por medio de un archivo digital en formato Excel para el agendamiento virtual de citas presenciales, el cual estará disponible en el One Drive del correo institucional para que cada servidor lo vaya alimentando según solicitud y disponibilidad de horarios. La implementación de esta herramienta estará bajo la responsabilidad del señor secretario del Juzgado.

**Parágrafo:** El agendamiento de citas presenciales solo será autorizado cuando sea absolutamente necesario, siempre que la atención requerida no se pueda atender en forma virtual y **ajustado al horario fijado en esta Resolución.**

**TERCERO:** Fijar para la **atención y consulta de usuarios y apoderados de manera presencial, restringida a los casos estrictamente necesarios y previamente autorizados, siempre que no sea posible atenderlos con el uso de medios técnicos o electrónicos,** acatando los protocolos de bioseguridad y siguiendo principalmente la agenda virtual, los días lunes en el **horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.**

Atendiendo las restricciones existentes para asistir a la sede judicial, dada la edad del señor secretario del Juzgado, mientras ella subsista, su turno será suplido por la señora escribiente **GLADYS GONZALEZ GONZALEZ**, quien atenderá al público igualmente, en estos días y horarios.

**CUARTO:** Establecer como **turno especial presencial de atención al público,** los días de lunes de cada semana, en el **horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm,** a cargo de la **escribiente GLADYS GONZALEZ GONZALEZ,** a fin de brindar atención presencial a la población rural y/o personas con dificultades de acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, sin agenda previa.

**QUINTO:** Los servidores del Despacho Judicial deberán dentro de los correspondientes turnos a prestar en condiciones de urgencia manifiesta para casos estrictamente necesarios y previamente autorizados, cumplir y exigir a los usuarios el acatamiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás autoridades del orden nacional, regional y local.

**SEXTO:** Los servidores del Despacho Judicial deberán informar al titular del Despacho, las novedades que se presenten durante la atención virtual y presencial al público.

**SÉPTIMO:** En los casos en los que las partes o alguna de ellas, o los testigos tengan dificultad de acceso a la tecnología necesaria para las audiencias virtuales y sea necesario suministrar apoyo de red o de equipos del Despacho, la Secretaría del Despacho solicitará oportunamente apoyo a la Alcaldía Municipal, Personería Municipal, Comisaría Municipal y Comando de Policía de Sora en su orden, a efectos de brindar la colaboración necesaria y efectiva.

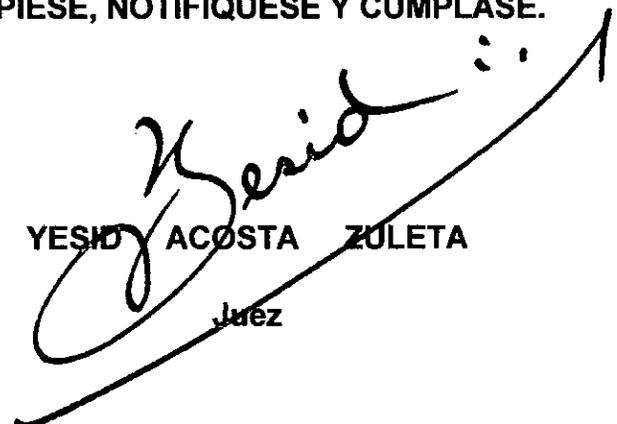
**OCTAVO:** Para las diligencias de inspección judicial, secuestros y otras, que por las especiales circunstancias no sean posible llevar cabo en forma virtual, se realizarán de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el funcionario judicial, como director del proceso, y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en las sedes judiciales y lugares de realización de la diligencia. Ello de conformidad con el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJBOYAA20-54 del 30 de Junio de 2020.

**NOVENO :** Para la realización de audiencias virtuales se utilizarán Microsoft Teams y Lifesize.

**DECIMO:** Atendiendo lo establecido en el Art 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, los estados y traslados ,así como las providencias que se notifican a través de este, se fijarán en el micrositio web asignado a este Juzgado en la página WEB de la Rama Judicial.

**DECIMO PRIMERO:** El contenido de este acto administrativo deberá ser comunicado y publicado en el micrositio asignado al Juzgado Promiscuo Municipal de Sora en la página web de la Rama Judicial, y de la Alcaldía Municipal e igualmente fijado en un lugar visible de la sede judicial. Así mismo, será comunicado a la Personería Municipal de Sora, Estación de Policía de Sora y Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare para los fines pertinentes. Adjúntese copia de los Acuerdos PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo CSJBOYA-20-50 y el Acuerdo CSJBOYAA20-54 del 30 de Junio de 2020.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YESID ACOSTA ZULETA**

Juez